

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL n.º GR- 002 - 2020**

Huancayo, 22 ENE 2020

**VISTO:**

El informe de los resultados del proceso de elección del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual-Acta de Cómputo Final de Proceso Electoral, emitido con fecha 22 de enero del año dos mil veinte, por la Junta Electoral, que verifica la elección de los/as trabajadores/as para la conformación del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27492 sobre Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, modificada por Ley N.º 29430, se aprobaron medidas de prevención y sanción frente al hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esa relación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27492, que impulsa la lucha contra el Hostigamiento Sexual y tiene por objeto desarrollar las normas generales y específicas para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual regulado en la Ley 27942;

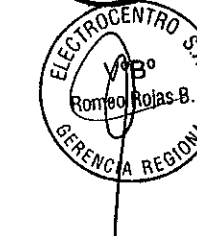
Que, de conformidad al artículo 27° del Reglamento de la Ley n.º 27492 aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, se debe constituir el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, con el fin de que este órgano investigue y emita recomendaciones de sanción y otras medidas adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 27.2 del artículo 27° del Reglamento de la Ley n.º 27492 aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, la representación de los/as trabajadores/as de la empresa debe ser por elección;

Que, a fin de dar cumplimiento al numeral 27.2 del artículo 27° del Reglamento de la Ley n.º 27492 aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP; se conforma la Junta Electoral a fin de que lleve a cabo el procedimiento de elección, la cual tuvo lugar el día 22 de enero del año 2020 se ha llevado a cabo la Elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 27.2 del artículo 27° del Reglamento de la Ley n.º 27492 aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual estará conformado por dos (2) representantes de la empresa, los mismos que serán designados por su Titular; y por dos (2) representantes de los/as trabajadores/as, los mismos que serán designados por elección; así se contará con suplentes para representantes de trabajadores/as y de la empresa; y

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley n.º 27942 modificado por Ley N.º 29430 sobre Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 014-2019-MIMP;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CONSTITUIR** el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual responsable de recibir las quejas o denuncias, de investigar, de emitir recomendaciones de sanción y emitir medidas adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual, con sujeción a los parámetros establecidos en la Ley n.º 27942 modificado por Ley N.º 29430 sobre

Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 014-2019-MIMP, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

### TRABAJADORES/AS

#### MIEMBROS TITULARES

1. CARLOS SOLIS GASPAR
2. MIRIAM MARIN MUÑOZ

#### MIEMBROS SUPLENTE

1. GILBERTO CHAVEZ BUSTAMANTE
2. MIRIAM GARAY QUINTANA

### EMPRESA

#### MIEMBROS TITULARES

1. WALTER MEJICO SEDANO
2. DOLORES LOURDES CAVALCANTI CARRASCO

#### MIEMBROS SUPLENTE

1. CELSO JOSE ESPEJO MEDINA
2. MILAGROS ROSARIO BASTIDAS YACTAYO

**Artículo 2.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a los miembros del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley n.º Ley n.º 27942 modificado por Ley N.º 29430 sobre Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 014-2019-MIMP normas que correspondan, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros designados del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, mediante la Unidad de Recursos Humanos para los fines de ley.

**Artículo 4.- ENCARGAR** al Área Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



Ing. ROMEO ROJAS BRAVO  
Gerente Regional  
ELECTROCENTRO S.A.